**OFICIO Nº /2023**

**ANT.:** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0001547** de 02/01/2023.

**MAT.:** Da respuesta a solicitud de información de Sr. Agustín Fernandez Soto.

**CASABLANCA, 31 de enero de 2023.**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- El Artículo 21 Nº 1 letra C de la Ley de Transparencia.

7.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

8.- El Oficio N° 112 de fecha 07 de febrero de 2022 a través del cual se comunica prórroga del plazo de respuesta, en conformidad al inciso segundo del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 02/01/2023, se recibió la solicitud de información pública Nº **MU030T0001547**, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“Estimados y Estimadas: Requiero la lista de números telefónicos (de telefonía celular) asignados a personal municipal y ramas dependientes de ésta, cuya facturación o costo de operación se encuentre sujeto a pago por parte de fondos municipales. Favor indicar si lo que está siendo asignado es un plan de telefonía y/o un aparato telefónico y el nombre de la persona y cargo a la cual está siendo asignado. Que tengan un feliz 2023. Observaciones: Aclaro que no estoy solicitando los números telefónicos personales de ningún funcionario o persona, ni los números telefónicos de oficina (línea local), sino específicamente los que cumplan con la condición de ser financiados con fondos municipales y ser de tipo "celular". Además, clarifico que me estoy refiriendo no sólo al estamento municipal, sino también a departamentos de educación, salud u otros en caso que de tengan números de teléfono celular financiados por el municipio. Por último, clarifico que esta consulta no busca de forma alguna información personal que pudiera estar restringida por ley de transparencia, debido a que lo solicitado son números financiados por recursos públicos y asignados a personas en cualquiera sea la función que el municipio le asigne, por tanto califica como información pública.”***

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 letra C de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, “cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido”

**RESUELVO:**

1. **DÉSE RESPUESTA e infórmese según se indica**:
2. En cuanto a su requerimiento sobre **“(…) *la lista de números telefónicos (de telefonía celular) (…)”*** No es posible entregar los números de los teléfonos celular con nombre de la persona y cargo a la cual está siendo asignado, atendiendo esto a que, si se dieran estos contactos, se podría atentar contra el debido funcionamiento del órgano. El método de comunicación de la comunidad es por los medios oficiales: Oficina de partes a través de carta de requerimientos, audiencia con el alcalde, solicitud de reuniones con direcciones de los distintos departamentos municipales. El celular es principalmente para resolver temas de gestión interna propia y las llamadas de toda la comunidad vendrían a distraer las funciones y buen funcionamiento del órgano público.
3. Sin embargo, envío listado adjunto con funcionarios y cargo que cuentan con equipo y plan financiado por el municipio en formato solicitado en el requerimiento.
4. **ENTREGUÉSE** la información, de manera parcial, solicitada a don Agustín Fernandez Soto, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
5. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información parcial solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
6. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a don Agustín Fernandez Soto, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**JAVIER ILABACA BARRAZA**

**Alcalde (S) de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sr. Agustín Fernandez Soto.

2.- Archivo Oficina de Partes.

3.- Archivo Transparencia Municipal

JIB/LPA/lpa

**Oficio respuesta solicitud MU030T0001547**